

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM No. 454. 213º y 164º Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA. CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 91-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 7 del año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-50783. Este folio pertenece a: INVERSIONES VIZOR 2023, C.A. Número de expediente: 454-50783. CIUDADANA: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. - Yo, CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.666.708, de este domicilio, ampliamente identificado y debidamente autorizado por el Acta Constitutiva de la Compañía INVERSIONES VIZOR 2023, C.A, ante usted ocurro para exponer: De conformidad con los fines del artículo 215 del Código de Comercio, presenté documento constitutivo de dicha empresa que ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva de estatutos sociales. Por último, solicito se sirva ordenar su registro, conforme a la Ley, se me expida copia certificada de la correspondiente inscripción, a los fines de su publicación. En la ciudad de Valera a la fecha de su presentación. CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ V-4.666.708. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 213º y 164º Viernes, 28 de Abril del Año 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARLOS JUAREZ IPSA N.: 22206, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 7, TOMO 91-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 6555,81 Según Planilla RM No. 45400225072. La identificación se efectuó así: CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ C.I. V- 4666708. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARI DE RAMIREZ. REGISTRADORA Abog. EVINMA LEIRY GODOY DELGADO, ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES VIZOR 2023, C.A. Número de expediente: 454-50783. CONST. Nosotros, PEDRO JOSE VILLEGAS HERNANDEZ y ZORAIDA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ, venezolanos, mayores de edad, casado y soltera, domiciliados en el Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo y titulares de las Cédulas de Identidad No V-5.761.539 y V-5.761.511. Por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, por el presente documento una Compañía Anónima, cuyo documento ha sido redactado con suficiente amplitud, para que sirva a la vez como acta constitutiva y estatutos sociales de la compañía de acuerdo a las siguientes estipulaciones: CAPÍTULO 1: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO PRIMERO: La Compañía se denominará: INVERSIONES VIZOR 2023, C.A. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene como objeto todo lo relacionado con la fabricación, distribución, comercialización, procesamiento, almacenamiento, transporte, compra, venta, importación y

exportación al mayor y al detal de artículos y productos de limpieza para uso doméstico, comercial e industrial, suministros de materia prima para la fabricación de productos de limpieza, artículos para el aseo personal, cosméticos, envases plásticos y desechables, bolsas plásticas, y cualquier otra actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal de la empresa. ARTICULO TERCERO: El domicilio será en la Avenida Principal de la Hoyada frente a Auto Silenciadores Kony local s/n, Parroquia Antonio Nicolás Briceño, Municipio San Rafael de Carvajal del Estado Trujillo, donde tendrá su asiento principal, pudiendo establecer sucursales, agencias filiales u oficinas dentro o fuera del territorio nacional a juicio de la Asamblea General de Accionistas. ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de Cuarenta (40) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. No obstante, podrá ser disuelta y liquidada antes de dicho término o prorrogada por decisión de la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria y con el voto favorable de la mayoría, que se entiende conformada por la mitad más uno del capital social suscrito, quedando sometida a esta mayoría simple cualquier otra decisión de la Asamblea, sin reservas de ninguna especie. CAPÍTULO II CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN. ARTICULO QUINTO: El Capital Social suscrito y pagado es la cantidad de DOSCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 200.000,00); dividido en Doscientas (200) acciones nominativas con un valor nominal de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una y la suscripción y pago de las mismas ha sido hecho por los accionistas de la siguiente manera: PEDRO JOSE VILLEGAS HERNANDEZ suscribe y paga, cien (100) ACCIONES con un valor nominal de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00); por un valor de Doscientos Millones de Bolívares (Bs. 200.000.000,00) y ZORAIDA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ suscribe y paga, cien (100) ACCIONES con un valor nominal de CIENTO MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), tal como se evidencia en el Balance General que se anexa. Nosotros, PEDRO JOSE VILLEGAS HERNANDEZ Y ZORAIDA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ, previamente identificados, por medio del presente documento declaramos bajo juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades ilícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos productos de este acto, tendrán un destino lícito. ARTICULO SEXTO: En caso de que alguno de los accionistas decida vender sus acciones, el otro accionista tendrá derecho de preferencia a la adquisición de las mismas. ARTICULO SÉPTIMO: La administración de la compañía estará a cargo de un (1) Presidente y un (1) vicepresidente, quienes durarán cinco (5) años en sus funciones y actuarán en forma sola o conjunta, pudiendo ser reelecto o sustituido antes del plazo si así lo acuerda la asamblea de accionistas. ARTICULO OCTAVO: El Presidente y Vicepresidente tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, tendrán entre otras las siguientes: a) Representar a la compañía en todos los actos y negocios jurídicos propios del giro social con los más amplios poderes ante cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado; b) Podrán contratar los servicios de Abogados, Contadores, Administradores, Ingenieros, Arquitectos, Economistas, Transcritores, Técnicos o Profesionales especializados, para realizar trabajos relacionados con el objeto de la empresa; c) Podrán vender, comprar y arrendar bienes muebles e inmuebles de cualquier naturaleza,

celebrar toda clase de contratos y firmar los documentos públicos o privados, necesarios para el perfeccionamiento de los negocios que celebren en nombre de la compañía. d) Ejercer cualquier otra facultad. e) Abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias f) Contratar y despedir al personal acto de disposición o de administración necesarios para la buena marcha de los negocios sociales. g) Suscribir contratos de arrendamientos financieros con entidades bancarias, organismos financieros y empresas que lo requieran. ARTÍCULO NOVENO: El Vicepresidente suplirá al Presidente en las ausencias temporales o absolutas del mismo. ARTÍCULO DÉCIMO: A los efectos de dar cumplimiento al artículo 244 del vigente Código de Comercio los Administradores de la compañía depositarán UNA (1) ACCIÓN en la caja social de la misma. CAPÍTULO III ASAMBLEAS Y EJERCICIO ECONÓMICO. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Asambleas de la Compañía serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se reunirá dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico, en el día y lugar que se señale en la respectiva convocatoria, la cual deberá ser firmada por el PRESIDENTE. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando así lo amerite la Asamblea y se le convoque a tal fin. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la junta directiva de la compañía, con cinco (5) días de anticipación por los menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho documento, ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representada en la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Si a una reunión concurrese la totalidad del Capital Social, sus deliberaciones y decisiones tendrán validez, aun cuando no se haya practicado la convocatoria para dicha Asamblea. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El ejercicio Económico anual de la sociedad comienza el día Primero (1) de Enero y termina el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que comienza desde el día de su inscripción en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo hasta el 31 de diciembre del mismo año. A la fecha de cierre se elaborará el estado de resultado, el Inventario General y el Balance Anual de la Compañía. CAPÍTULO IV. DEL COMISARIO. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Compañía tendrá un Comisario quien será elegido por la Asamblea General de Accionista, durará TRES (03) años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las facultades y deberes que establece el Código de Comercio y las demás leyes de la República. CAPÍTULO V APARTADOS Y RESERVAS LEGALES. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: De la Utilidad Líquida se hará un apartado de Reserva Legal del cinco por ciento (5%) del monto de dicha Utilidad hasta alcanzar en los Balances siguientes el veinte por ciento (20%) del Capital suscrito y pagado. Una vez deducidos los gastos generales y apartados especiales, el saldo favorable podrá ser distribuido total o parcialmente entre los socios en proporción exacta a sus acciones y en la forma en que lo disponga la Asamblea Ordinaria. CAPÍTULO VI NOMBRAMIENTOS. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Para

el primer período de cinco (5) años se designa al accionista: PEDRO JOSE VILLEGAS HERNÁNDEZ como PRESIDENTE y ZORAIDA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ como VICEPRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Se designa como Comisario a la Licenciada, MILIANA DEL CARMEN PRADA BECERRA, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.897.169, domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 136.291, por un periodo de Tres (3) años, habiendo aceptado previamente este nombramiento. No habiendo más puntos que tratar se dio por terminada la asamblea. Autorizándose por último a CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-4.666.708, para presentar el acta, hacer la participación y otorgamiento ante el Registro Mercantil PEDRO JOSE VILLEGAS HERNANDEZ. ZORAIDA ELENA RAMIREZ HERNANDEZ Viernes 28 de Abril de 2023, (FDOS.) CARLOS ALBERTO JUAREZ RUIZ C.I: V-4666708 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2023.2.196 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA